



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	William Echeverry Durán
DEMANDADOS	Juan Daniel Betancur López
RADICADO	050013103 009- 2017-00306 -00
ASUNTO	-Finalizó suspensión del proceso. - Se reanudo traslado sin formulación de excepciones -Requiere a las partes.

Vencido el término de suspensión solicitado por las partes para tramitar acuerdo de pago, mismo que finalizó desde el pasado 25 de enero de 2022, se advierte que el plazo de traslado a la parte ejecutada para la contestación a la demanda o formulación de medios exceptivos en su defensa, se encuentra igualmente fenecido y **sin pronunciamiento alguno**.

Por lo anterior, **se requiere a las partes** para que, en el término de diez (10) días a partir de la notificación de esta providencia, **informen al Despacho el avance de dicho acuerdo**, en caso de guardar silencio, se continuará con el trámite del proceso, esto es, se ordenar seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2440edbe78a605f0053e7b99b27659dd986aa04931f1bfb12ce2bf000cc3ea**

Documento generado en 19/04/2022 03:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>